



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1 - Sustitúyase el artículo 3º de la Ley 25.413 por el siguiente:

“ARTICULO 3º— El TREINTA POR CIENTO (30%) de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

El SETENTA POR CIENTO (70%) restante se distribuirá entre las provincias según lo establecidos en la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548.”

ARTÍCULO 2 - Las alícuotas del Impuesto a los Créditos y los Débitos Bancarios Ley 25.413, se reducirán progresivamente a razón de: a) un TREINTA por ciento (30%) a partir del 01 de enero de 2022; b) un TREINTA por ciento (30%) adicional a partir del 01 de enero de 2023, estableciéndose su caducidad total a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Impuesto sobre los créditos y los débitos bancarios fue instaurado por la Ley 25.413 del 2001, dada la declaración de emergencia económica y su vigencia era limitada hasta diciembre de 2002. En la actualidad y habiendo transcurrido más de veinte de años de su sanción, este impuesto de "emergencia y transitorio" aún continúa vigente.

Este gravamen que en la actualidad tiene una alícuota del seis por mil y que se aplica tanto para los débitos como para los créditos bancarios, hoy representa el 1.69% del PBI y se estima para este año una recaudación superior a los 633.560 millones de pesos. Sólo es superado en niveles recaudatorios por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias. Vale la aclaración que los más de 633.560 millones de pesos provienen de recursos propios del sector privado, generados por sus enormes esfuerzos y que si este tributo no estuviese, son recursos que se destinarían a inversiones y consumo como le gusta decir al Gobierno actual.

Es necesario mencionar lo distorsivo que resulta este gravamen, dado que se aplica a todas las operaciones y movimientos bancarios, ocasionando un mayor costo para los usuarios, quienes tratan de evitar su utilización con el claro objetivo de no quedar alcanzados por dicho tributo. Los Países serios dictan medidas tendientes a fortalecer los sistemas bancarios, disminuir impuestos y bajar tasas de interés, para que, a través de préstamos accesibles al sector privado, se puedan generar inversiones y fuentes genuinas de trabajo.

Cabe destacar la necesidad que tenemos como País en comenzar a dar señales de certeza disminuyendo la presión tributaria. Es en este sentido que el presente Proyecto pretende, en forma paulatina, ir reduciendo la alícuota del tributo. Se plantea una reducción escalonada del treinta por ciento (30%) a partir de enero de 2022, un treinta por ciento (30%) adicional para enero de 2023 y su eliminación para enero de 2024.

La iniciativa que aquí se plantea, también pretende modificar el régimen de coparticipación del tributo mencionado. En la actualidad el setenta por ciento (70%) de lo recaudado va para el Tesoro Nacional y el treinta por ciento (30%) es coparticipado a las Provincias y CABA. Justamente lo que se pretende es invertir



H. Cámara de Diputados de la Nación

estos porcentajes y que el setenta por ciento (70%) sea coparticipado entre las Provincias, mientras esté vigente.

En las actuales circunstancias de pandemia y ante la caída de la actividad económica y de la recaudación impositiva, es esencial que las Provincias cuenten con más fondos para atender sus necesidades, sobre todo si provienen de un recurso que ellas mismas están contribuyendo a generar.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.